



ACUERDO 05 DE 2007

(Febrero 27)

“Por el cual se reglamenta de devolución de recursos a los aspirantes o estudiantes de la Universidad de la Amazonía, por diferentes conceptos:”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido al alto índice de solicitudes de devolución de recursos cancelados por los aspirantes a ingresar a esta Universidad o por los estudiantes que habiendo superado el proceso de selección deben desvincularse por cualquier causa o que han incurrido en errores durante la etapa de consignación y otras situaciones relacionadas, se vienen generando serios traumatismos administrativos en las dependencias que deben ejercer las labores de verificación hasta concluir con el pago, se considera necesario, fijar los parámetros específicos en los cuales procede la devolución y garantizar las condiciones adecuadas de equidad para las partes, considerando el desgaste que ello demanda.

El Acuerdo 19 de 2002 vigente, autoriza al Rector de la Universidad de la Amazonia, para decidir sobre la procedencia o improcedencia de la devolución de recursos a los estudiantes por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, pero no determina los casos puntuales de aplicación de la figura, por lo cual se hace necesario su actualización.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. FIJAR el reglamento a aplicar para todos los casos referentes a las solicitudes de devolución de recursos por parte de la Institución según los considerandos del presente acuerdo y que operará conforme a los siguientes parámetros:

1. La recepción, análisis y trámite de las solicitudes de devolución de recursos por cualquier situación académica, se debe realizar durante el periodo comprendido entre la fecha de matrícula y la fecha de vencimiento del periodo de adiciones y cancelaciones fijada en el calendario académico para el semestre respectivo, es decir, hasta el último día hábil de las segunda semana de clase.
2. Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, únicamente se tramitarán las solicitudes de devolución que se originen por causas institucionales.



1982-2007

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

3. En el caso de las matrículas de honor, los Consejos de Facultad tendrán la obligación, de tramitar y aprobar el estímulo académico, hasta el día anterior a la fecha señalada para la matrícula de los estudiantes antiguos, remitiendo la información tanto al Rector como a la Oficina de Liquidaciones para que se incluya la exoneración en el recibo de pago de la matrícula de los estudiantes beneficiarios.

4. Igual situación ocurrirá en los casos de descuentos por participación en grupos de carácter artístico, deportivo, cultural o de investigación, en los cuales la División de Bienestar Universitario y la Vicerectoría de Investigaciones en el último caso, previo agotamiento del trámite consagrado en el Estatuto Estudiantil, deben emitir las certificaciones que acrediten el derecho al estímulo y enviarlas al Consejo Académico para su aprobación, quien deberá comunicar la decisión en forma oportuna a la Oficina de Liquidaciones, a fin de que se incluya el porcentaje de descuento que corresponda en cada caso, sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios.

5. Los casos de devolución de recursos por concepto de créditos provenientes del ICETEX, se tramitarán por conducto de la oficina encargada quien deberá certificar ante el Rector, la causa de la devolución.

ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR que por concepto de costos administrativos, la Universidad de la Amazonia, solo autorizará la devolución del porcentaje equivalente al 75% del valor consignado y sobre el cual se solicita la devolución.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la sala de juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2007.

ADRIANA MOLINA MANTILLA
Presidente